



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

**Oficio # 430- RPYM-MS-2015  
Samborondón, 19 de Marzo del 2015**

**Señor  
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil  
Ciudad.-**

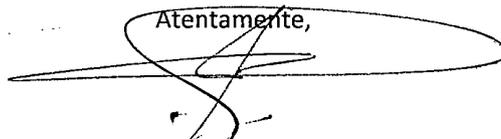
De mi consideración:

Con fecha 19 de Marzo de 2015, quedó inscrita Escritura de Constitución de la Compañía **TROPICAL ASISTENCIA TÉCNICA C.A.**, en el Tomo 6, de fojas 2694 a 2708, con el número de Inscripción 207; y, número de Repertorio 235.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

  
**Ab. Eloy Valenzuela Troya**  
**Registrador de la Propiedad y Mercantil**  
**Samborondón**

REVISADO POR: AB. NANCY VILLACIS  
ELABORADO POR: EC. NORMA PEÑAFIEL P.



MUNICIPALIDAD DE  
**SAMBORONDÓN**

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio  
Teléfonos: 2024-956 - 2025045

COD. 2015-09-01-09-P000365



**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA  
TROPICALSER ASISTENCIA  
TECNICA C.A.....  
CUANTÍA: US\$2,000.00.....**

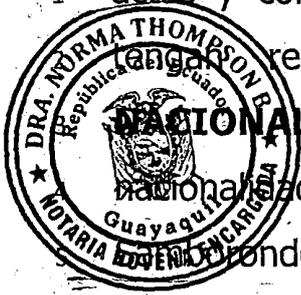
En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince, ante mí, doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA PÚBLICA NOVENA ENCARGADA de este cantón, comparecen: A) El señor **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo; B) la compañía **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Fernando Yerovi De Guzmán, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en el cantón Samborondón, pero todos ellos de paso por esta ciudad de Guayaquil, a quienes, por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA EN  
CARGA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.

1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
2 sociedad anónima que se denominará **TROPICALSER**  
3 **ASISTENCIA TECNICA C.A.**, las siguientes personas: uno) el  
4 señor **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ**, por sus propios y  
5 personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
6 casado, mayor de edad, ejecutivo; dos) La compañía  
7 **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.**, debidamente representada por  
8 su Gerente General, el señor Juan Fernando Yerovi De Guzmán.  
9 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato  
10 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley  
11 de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
12 fueren aplicables y por el Estatuto Social que a continuación se  
13 detalla: **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
14 **DENOMINADA TROPICALSER ASISTENCIA TECNICA C.A..-**  
15 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
17 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
18 denominación de **TROPICALSER ASISTENCIA TECNICA C.A.**,  
19 se constituye una Compañía Anónima que se regirá por lo que  
20 dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo  
21 Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por las disposiciones que  
22 constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO:**  
23 **OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la  
24 actividad de prestación de servicios de asistencia técnica en materia  
25 agrícola, orientados a la implementación y mantenimiento de  
26 buenas prácticas de producción agrícola con el objetivo de  
27 incrementar y/o mantener adecuados niveles de productividad y  
28 calidad. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los



1 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
2 en su relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:**

3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de  
4 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón  
5 Samborondón, República del Ecuador, pudiendo establecer

6 sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**

7 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
8 es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de la  
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón

10 Samborondón. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

11 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La

12 sociedad tendrá un capital autorizado de dos mil dólares de los  
13 Estados Unidos de América (US\$2,000.00), y un capital suscrito de  
14 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00),

15 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América, cada una. El capital de la compañía  
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

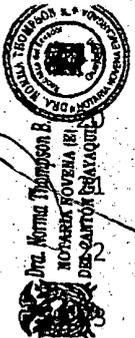
18 Accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones  
19 estarán numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la mil (1.000),

20 inclusive, estarán representadas en títulos de acciones o en  
21 certificados provisionales, según corresponde de acuerdo a la Ley,  
22 los mismos que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

23 que serán firmados por el Presidente o por el Gerente General de  
24 la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO: ANULACION DE TITULOS.-**

25 Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare,  
26 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título o  
27 certificado previa publicación efectuada por la sociedad, por tres

28 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

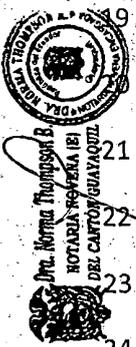


1 el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días  
2 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
3 anulación del título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al  
4 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
5 Título o Certificado Provisional anulado. **ARTICULO OCTAVO:**  
6 **ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es indivisible y da derecho  
7 a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En  
8 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
9 Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES**  
10 **Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
11 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos  
12 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**  
13 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no emitirá los  
14 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
15 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los accionistas  
16 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO:**  
17 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas  
18 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
19 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**  
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
21 **SOCIEDAD.- ARTICULO DUOCECIMO: GOBIERNO Y**  
22 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la sociedad corresponde a  
23 la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo.  
24 La administración de la compañía se ejecutará a través del  
25 Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que  
26 se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO**  
27 **TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
28 General la componen los accionistas legalmente convocados y

1 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**



2 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos  
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
4 del ejercicio económico de la sociedad, previa convocatoria  
5 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,  
6 mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los periódicos  
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con  
8 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y  
9 cumpliendo cualquier otro requisito legal o reglamentario que fuere  
10 exigible para el efecto. En el cómputo del plazo de ocho días, antes  
11 referido, no se tomarán en cuenta el día de publicación de la  
12 convocatoria, ni el día previsto para la celebración de la Junta  
13 General. Adicionalmente, la convocatoria, debidamente suscrita por  
14 quien la haya hecho, deberá ser enviada a cada accionista, junto  
15 con un ejemplar del periódico en el que dicha convocatoria fue  
16 publicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en  
17 que se hubiere producido la publicación de la convocatoria por la  
18 prensa, a la dirección que cada accionista haya registrado para el  
19 efecto ante el Gerente General de la compañía. Dicho envío se hará  
20 a través de correo certificado con acuse de recibo, o mediante otro  
21 sistema de mensajería que permita dejar constancia del recibo de  
22 la convocatoria enviada. La falta de cumplimiento a la obligación  
23 de envío de la convocatoria a cada accionista, en la forma antes  
24 señalada, producirá el efecto de nulitar la convocatoria realizada,  
25 debiendo procederse a realizar una nueva convocatoria. Las  
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
27 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**



28 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá

3

1 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, o del  
2 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
3 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
4 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
5 misma forma que las ordinarias, incluyendo el envío de dichas  
6 convocatorias a cada accionista, en la forma indicada en el artículo  
7 que precede. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE**  
8 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General se  
9 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de  
10 un número de accionistas que representen por lo menos la mitad  
11 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
12 convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la  
13 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
14 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**  
15 **SEPTIMO: REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los  
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
17 representante acreditado mediante carta-poder o mediante  
18 mandato otorgado por cualquier otro medio previsto en la Ley. Los  
19 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los  
20 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A**  
21 **CONSIDERAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las  
22 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
23 lectura y discusión de los informes de los administradores y  
24 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el  
25 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
26 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
27 accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
28 corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**

2 **DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las sesiones de la Junta General de  
3 Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario  
4 de la Junta General de Accionistas el Gerente General de la  
5 compañía o, de ser necesario, la persona que los accionistas  
6 reunidos en Junta General designen como Secretario Especial.

7 **ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y**

8 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
10 hubieren establecido en la convocatoria, con las excepciones de  
11 Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se  
12 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
13 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
14 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
15 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún  
16 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO**

17 **PRIMERO: ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
18 Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario de la  
19 Junta redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
20 el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta  
21 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
22 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
23 Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán en  
24 hojas debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la  
25 Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**  
26 **UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
27 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital  
28 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos



Dra. Norma Thompson B  
NOTARIA NOVENA EN  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **TERCERO: QUORUMS ESPECIALES PARA ACTOS**  
3 **SOCIETARIOS Y OTROS ACTOS JURIDICOS.-** Para que la  
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente en primera convocatoria el aumento o disminución del  
6 capital de la compañía, su transformación, fusión o escisión, la  
7 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
8 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
9 cualquier modificación del Estatuto, así como para resolver la  
10 enajenación de la totalidad de los activos y pasivos de la compañía,  
11 o la enajenación, arrendamiento o gravamen de la totalidad de los  
12 activos de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
13 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de  
14 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
15 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar  
16 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
17 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
18 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
19 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
20 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
21 estos particulares en la convocatoria que se haga. En todos los  
22 casos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por  
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la  
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente  
27 y Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y  
28 resolver su remoción; b) Elegir uno o más comisarios quienes

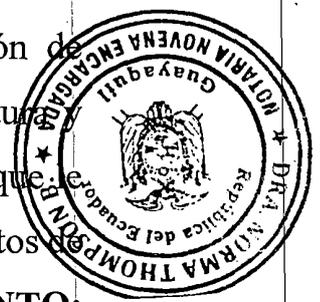
1 durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,  
2 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
3 forma establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley  
4 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
5 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
6 social de la sociedad, su transformación, fusión, escisión, cambio de  
7 denominación y en general cualquier reforma al presente Estatuto  
8 Social; f) Autorizar la adquisición, transferencia, enajenación y  
9 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles y de acciones y  
10 participaciones representativas del capital social de sociedades, que  
11 fueren de propiedad de la compañía, así como el gravamen sobre  
12 bienes muebles de la compañía y el otorgamiento de poderes  
13 especiales o generales para representar a la compañía; g) Autorizar la  
14 ejecución y realización de cualquier acto o contrato por los cuales la  
15 compañía asuma obligaciones cuya cuantía supere los cien mil dólares  
16 de los Estados Unidos de América (US\$100,000), quedando facultada  
17 la Junta General de Accionistas para revisar anualmente la cantidad  
18 antes referida, pudiendo incrementarla o reducirla, según considere  
19 conveniente; h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
20 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
21 de conformidad con la Ley; i) Elegir a los liquidadores de la sociedad;  
22 j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de  
23 conformidad con los presentes Estatutos; k) Autorizar la apertura y  
24 cierre de sucursales de la compañía; y, l) Resolver los asuntos que  
25 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos

26 la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

27 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**

28 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial

Dr. Norma Thompson B.  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAGUAZO



1 de la sociedad la tienen, individual e indistintamente, el Presidente y  
2 el Gerente General de la compañía, quienes podrán actuar con las  
3 atribuciones y facultades y con las limitaciones establecidas en la Ley  
4 y en este estatuto social, durarán cinco años en el ejercicio de sus  
5 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

6 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

7 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la sociedad las  
8 siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial

9 y extrajudicial de la sociedad; b) Administrar la sociedad, pudiendo  
10 ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las

11 establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Suscribir los Certificados

12 Provisionales y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las

13 Sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro

14 de Acciones y Accionistas y el Talonario de los Certificados

15 Provisionales y/o Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto de

16 ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

17 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda

18 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas

19 con su objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en

20 general todo documento civil o mercantil que obligue a la sociedad,

21 observando la limitación prevista en el literal g) del artículo vigésimo

22 cuarto de este Estatuto; g) Nombrar y despedir trabajadores, previas

23 las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar

24 reglamentos, debiendo éstos últimos ser sometidos a la consideración

25 y aprobación de la Junta General de Accionistas; h) Constituir

26 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta

27 General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las

28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la



1 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por  
2 una buena marcha de las dependencias y establecimientos de la  
3 Compañía; k) Presentar a la Junta General de Accionistas, con la  
4 frecuencia que ésta última determine, toda aquella información  
5 relativa a los negocios de la compañía, su situación financiera y  
6 resultados económicos, que pueda ser requerida por la Junta  
7 General de Accionistas; l) Presentar un informe anual la Junta  
8 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el  
9 proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le  
10 confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del  
12 Presidente de la sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente  
13 la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b)  
14 Coadyuvar en la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar  
15 todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las  
16 establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Manejar los fondos de  
17 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas  
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles  
19 o mercantiles, relacionadas con su objeto social; d) Suscribir  
20 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o  
21 mercantil que obligue a la sociedad, observando la limitación  
22 prevista en el literal g) del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto;  
23 e) Constituir mandatarios generales y especiales, previa  
24 autorización de la Junta General de Accionistas; f) Cumplir y hacer  
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g)  
26 Las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.  
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN.-** En los  
28 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Handwritten signature or mark.

1 General será reemplazado por el Presidente. En los casos de falta,  
2 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será  
3 reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **NOVENO: COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de  
5 los Comisarios, los dispuestos en la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
6 **CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO:**  
7 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad podrá disolverse  
8 anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de  
9 Accionistas; para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los  
10 liquidadores y establecer las bases para la liquidación. **TERCERA:**  
11 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas  
12 fundadores declaran, bajo la gravedad del juramento: uno) Que el  
13 capital social de la sociedad ha sido suscrito en su totalidad y pagado,  
14 en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,  
15 de la siguiente manera: uno.uno) el señor **JORGE EDMUNDO**  
16 **URIBE PÉREZ** ha suscrito novecientas noventa y nueve acciones  
17 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una de ellas, pagando el ciento por ciento del valor de  
19 cada una de ellas, esto es, la suma de novecientos noventa y nueve  
20 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario;  
21 uno.dos) La compañía **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.,**  
22 debidamente representada por el señor Juan Fernando Yerovi De  
23 Guzmán, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un dólar  
24 de los Estados Unidos de América, pagando el ciento por ciento del  
25 valor de dicha acción, esto es, la suma de Un 00/100 dólar de los  
26 Estados Unidos de América, en numerario; dos) Que el capital  
27 pagado de la compañía ha sido correctamente integrado y será  
28 depositado en una institución bancaria debidamente autorizada para



CIUDADANIA 0901244269-9  
 URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 07 SEPTIEMBRE 1952  
 004-1 0278-06207 H  
 PICHINCHA, QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1952



*B.U.P.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**438**  
**438 - 0110**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO**

**0901244269**  
 CÉDULA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TARQUI  
 PARROQUIA  
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Dra. Norma Thompson B.*  
 NOTARIA NOVENA EN  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Ministerio de Justicia  
Registro Civil y Cadulación  
ESPECIE VALORADA

USD 2,00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DE REGISTRO CIVIL, FUNDAMENTADA EN LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DE LA LEY SOBRE LA MATERIA Y LA RESOLUCION DIGERCIC N° 000957 de 04 DE NOVIEMBRE 2010, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y POR QUE LOS CONTRAYENTES NO PUEDE COMPARECER, POR CUAL A SU NOMBRE Y REPRESENTACION COMPARECE ROBERT PERRVANDO DEL HIERRO VACA, Y POR TRATARSE DE LA CONVALIDACION DE UN ACTO JURIDICO QUE YA FUE REALIZADO CONFORME A LEY ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, RESUELVE ORDENAR LA INSCRIPCION DEL MATRIMONIO DE: JORGE EDMUNDO URIBE con CECILIA CARLOTA MEDINA.



NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE, JORGE EDMUNDO URIBE, NACIDO EN ECUADOR, EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1952, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESION U OCUPACION XXXXX, CEDULA O PASAPORTE N° 090124426-9, DOMICILIADO EN 6785 N.W. CALLE 169, MIAMI - DADE - FLORIDA, DE ESTADO CIVIL ANTERIOR: XXXXX, HIJO de EDMUNDO URIBE y de MARIA PEREZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE, CECILIA CARLOTA MEDINA, NACIDA EN ECUADOR, EL 11 DE JUNIO DE 1954, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESION U OCUPACION XXXX, CON CEDULA O PASAPORTE N° 090174498-1, DOMICILIADA EN: 6785 N.W. CALLE 169, MIAMI - DADE - FLORIDA, DE ESTADO CIVIL ANTERIOR, DIVORCIADO, HIJA de XAVIER MEDINA y de CECILIA MANRIQUE.

LUGAR DEL MATRIMONIO: DADE - MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS.

FECHA DE MATRIMONIO: EL 29 DE MARZO DE 1990.

SE HARA CONSTAR EN EL CASILLERO DE OBSERVACIONES QUE SE PRESENTA PODER ESPECIAL PARA LA PRESENTE INSCRIPCION,

DADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 09 DE ABRIL 2014, A LAS... 11H30... VISTOS, POR REUNIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES SE ACEPTA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE Y SE ORDENA SU EJECUCION.



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA ROVERA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ANDREA ANAGUANO SILVA

DELEGADA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE RICHINCHA

DIEGO VELASTEGUI PADILLA

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCION

- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR.
- DATOS DE FILIACION

- DOCUMENTO SOLICITUD CUALQUIER CLASE.
- Acta de reconocimiento

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 10 Pág. 254 Acta 254

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de MAYO del dos mil CATORCE, El que suscriba, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE JORGE EDMUNDO URIBE nacido en ECUADOR el 07 de SEPTIEMBRE de 1952 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión con Cédula N° 090124426-8 domiciliado en estado anterior hijo de EDMUNDO URIBE y de MARIA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CECILIA CARLOTA MEDINA nacida en ECUADOR el 11 de JUNIO de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión con Cédula N° 090174496-1 domiciliada en DADE MIAMI FLORIDA de estado anterior DIVORCIADO hija de XAVIER MEDINA y de CECILIA MANRIQUE

LUGAR DEL MATRIMONIO: DADE MIAMI FLORIDA FECHA: 29 DE MARZO DEL 1990

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

SE HACE CONSTAR EN EL CASILLERO DE OBSERVACIONES QUE SE PRESENTA PODER ESPECIAL PARA LA PRESENTE INSCRIPCION AL DR ROBERTO FERNANDO DEL HIERRO VACA REGULA N° 470823885-1

OBSERVACIONES: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA CON RESOLUCION DICTADA EN LA ASESORIA JURIDICA EL 07 DE ABRIL DEL 2014 DEPOSITO 5673210

FIRMAS: [Signature]

Formulario con campos para 'CERTIFICAR' y opciones de 'Escribo' o 'Electrónico'. Incluye una lista de autoridades: DIRECCION GENERAL, DIRECCION PROVINCIAL, JEFATURA CENTRAL, JEFATURA LOCAL.

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

107 MAYO 2014

- Copia Integra Nacimiento [ ] Copia Integra Matrimonio [ ] Copia Integra Defunción [ ] Certificado Biométrico [ ]

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO  
RAZON

**NUMERO RUC:** 0992451467001  
**RAZON SOCIAL:** TROPICALFRUIT EXPORT S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO  
**CONTADOR:** MERA HURTADO GLENDA GISELLA



**FEC. INSCRIPCIÓN:** 26/04/2006      **FEC. CONSTITUCIÓN:** 11/04/2006  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 01/02/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: S/N Bloque: TORRE B Edificio:  
SAMBORONDON BUSINESS CENTER Oficina: 1 - B - 8 Carretero: VIA LA PUNTILLA Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación:  
FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LOS ARCOS Celular: 090109371 Email: gmera@tropicalfruitexport.com Telefono  
Trabajo: 042838701

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



Dra. Norma Thompson  
NOTARIA PUBLICA (R)  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

Eduardo A. Santillán  
DELEGADO DEL A.D.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** MBHA070408      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 10/02/2011 15:47:59

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



RUC: 0992451467001  
Razón Social: TROPICALFRUIT EXPORT S.A.

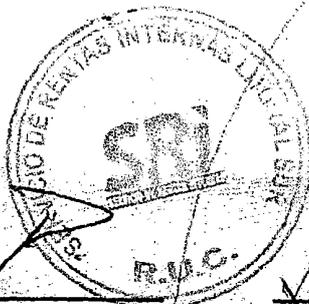
## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/04/2006  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: S/N Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL  
LOS ARCOS Bloque: TORRE B Edificio: SAMBORONDON BUSINESS CENTER Oficina: 1 - B - 9 Carretero: VIA LA PUNTILLA  
Kilómetro: 1.5 Celular: 090109371 Email: gmers@tropicalfruitexport.com Telefono Trabajo: 042836701

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

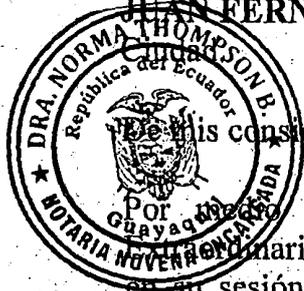
Usuario: MBHA070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/02/2011 15:47:59

Samborondón, 20 de noviembre, del 2013

Señor

**JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMÁN**



De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, decidió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**, confiriéndole las atribuciones establecidas en los estatutos sociales de esta compañía.

Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo, con las más amplias e ilimitadas facultades de manera individual de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

**TROPICALFRUIT EXPORT S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el 30 de marzo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de abril del 2006. La compañía **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.** cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil el 25 de junio del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el 10 de septiembre del 2008. Mediante escritura pública celebrada el 31 de enero del 2007 ante el Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de agosto del 2007, la compañía **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.** aumentó su capital suscrito, fijo su capital autorizado y reformo su estatuto social.

Muy Atentamente,



*Jorge Edmundo Uribe Pérez*

**Jorge Edmundo Uribe Pérez**  
Presidente de la junta  
General de accionistas

**RAZÓN:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TROPICALFRUIT EXPORT S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía.- Samborondón, 20 de noviembre del 2013.

*Juan Fernando Yerovi De Guzmán*  
**Sr. Juan Fernando Yerovi De Guzmán**  
C.C. No. 170569565-6

109

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

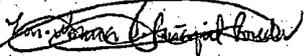
Número de Repertorio:

2014- 73

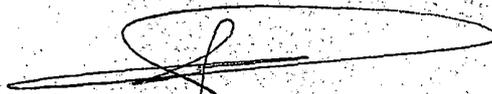
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto c contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 737 a 801 con el número de inscripción 60 celebrado entre: ([TROPICALFRUIT EXPORT S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s). Legal(es): ([YEROVI DE GUZMAN JUAN FERNANDO con el cargo GERENTE GENERAL]).

Responsable de Inscripción



Leon Norma A. Peñafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 02:44 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7682416  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0908414626 AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TROPICALSER ASISTENCIA TÉCNICA C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 02:44 PM

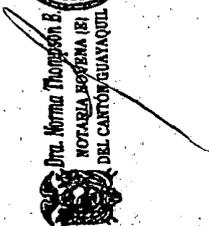
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



02/02/2015 1.31 PM

1 operar como tal en la República del Ecuador, según dispone la Ley  
2 de Compañías. **CUARTA: DESIGNACIÓN DE**

3 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.**- De conformidad con lo

que dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de

Compañías, los accionistas fundadores designan a los señores Jorge

Edmundo Uribe Pérez y Juan Fernando Yerovi De Guzmán como

Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía, por

el período y con las atribuciones determinados en el estatuto social

9 de la compañía. Adicionalmente, se autoriza al señor Jorge Edmundo

10 Uribe Pérez para que extienda el nombramiento del Gerente General

11 y se autoriza al señor Juan Fernando Yerovi De Guzmán para que

12 extienda el nombramiento del Presidente designado, autorizándose

13 además a las personas antes referidas, para que soliciten y obtengan

14 la inscripción de los antedichos nombramientos en el Registro

15 Mercantil de Samborondón. **QUINTA: AUTORIZACIONES.** Los

16 accionistas fundadores expresamente autorizan a los señores

17 abogados Xavier Amador Pino, Hugo Roberto López Armijos y Gina

18 Buchelli Parrales para que cualquiera de ellos, actuando individual

e indistintamente, realice todas las diligencias legales y

19 administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.

20 Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de

21 estilo necesarias para la validez y eficacia de esta

22 escritura pública. f) ilegible Ab. Xavier Amador Pino, Abogado.-

23 Registro número cien mil ciento treinta y tres, Colegio de Abogados

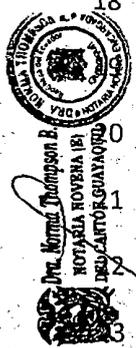
24 del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los

25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,

26 la misma que queda elevada a Escritura pública, para que

27 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro

28



Handwritten signature or mark.

1 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
2 a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la  
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
4 unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*B. U. P.*

**JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ**  
**C.C. No. 090124426-9**  
**C.V. 438-0110**

*[Handwritten signature]*

**p. TROPICALFRUIT-EXPORT S.A.**  
**RUC No. 0992451467001**

*[Handwritten signature]*

**Juan Fernando Yerovi De Guzmán**  
**C.C. No. 1705695656**  
**C.V. 028-0153**

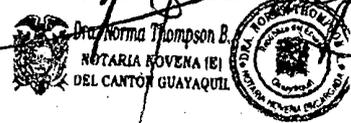


*[Handwritten signature]*  
**NOTARIA**



SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA COPIA** QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

*[Handwritten signature]*  
Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio:**

**2015 - 235**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

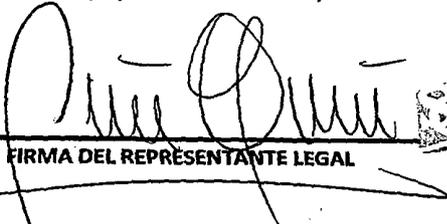
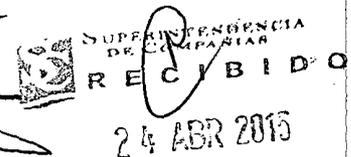
1.- Con fecha Diecinueve de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPANIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2694 a 2708 con el número de inscripción 207 celebrado entre: ([TROPICALSER ASISTENCIA TECNICA C.A. en calidad de COMPANIA]).

Responsable de Inscripción

*Norma I. Peñafiel Poveda*  
ECON Norma I. Peñafiel Poveda

  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**

Exp # 702106.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TROPICALSER ASISTENCIA TECNICA C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TROPICALSER ASISTENCIA TECNICA C.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1.5 VIA A SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. SAMBORONDON BUSINESS CENTER	OFICINA No.: 1B-9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2838701	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jfyerovi tropicalfruiteexport.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Parcadero al Teatro Sanchez Aguilar - SAMBORONDON			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMAN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1705695656			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

30 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: [Handwritten Signature]